



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Ref:** Demanda: Unión marital de hecho  
Demandante: María del Tránsito Lavado de Ardila  
Intervinientes excluyente: Seidy López Castro  
Demandados: Herederos de Angel María Ardila Riveros  
Radicación: 50001311-002-2012-00379-00.

### **VISTOS:**

Procede del Despacho a emitir el fallo que en derecho corresponde, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 373 del Código General del Proceso.

### **ANTECEDENTES:**

#### **1.- Demanda presentada por la señora MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA.**

Como causa petendi, se señalan en la demanda, en síntesis, que el señor ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS contrajo matrimonio con MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA el 2 de junio de 1973, y el 14 de enero de 1997, mediante sentencia judicial, se declaró la cesación de los efectos civiles de dicho matrimonio, habiendo ellos realizado liquidación de su sociedad conyugal.

Durante el matrimonio ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS y MARIA DEL TRANSITO LAVADO procrearon a DIANA MILENA, LEONARDO y ANGEL RODRIGO ARDILA LAVADO, este último ya fallecido.

Pesa a la declaratoria de cesación de los efectos civiles del matrimonio el señor ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS nunca se fue de su hogar, ubicado en la calle 48 No. 45 – 24 barrio Santa Josefa Militar de Villavicencio, y continuo haciendo vida marital con la señora MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA, continuando su relación afectiva, amorosa, de compañía, asistencia como esposos, manteniendo el vínculo, trato, socorro, ayuda mutua, compartiendo techo y habitación hasta el día del deceso del señor ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS.

Durante la penosa enfermedad del Sargento Mayor del Ejército, ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS, le fue amputada una pierna en el Hospital Militar Central de la ciudad de Bogotá, siendo acompañado siempre por la señora MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA.

**Pretensiones:**

Consisten en que se declare la existencia de unión marital de hecho entre ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS y la señora MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA, desde el 14 de enero de 1997 y hasta el 11 de agosto de 2011, fecha de la muerte del señor ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS y consecuentemente que se declare la existencia de sociedad patrimonial, su disolución y posterior liquidación.

**Trámite procesal:**

La demanda se admitió con auto del 5 de octubre de 2012, disponiéndose la notificación de los herederos determinados del señor ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS y el emplazamiento de sus herederos indeterminados.

Surtido el emplazamiento de los herederos determinados, LEONARDO ARDILA LAVADO, DIANA MILENA ARDILA LAVADO y NANCY ARDILA JIMENEZ, y los indeterminados del señor ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS, se les designó curador ad litem quien contestó la demanda, sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

En cuanto a los herederos determinados, se notificaron personalmente de la demanda DIANA MILENA ARDILA LAVADO y LEONARDO ARDILA LAVADO el 18 de diciembre de 2012 (fl. 35 del cdno. 1 del expediente físico), quienes no la contestaron, FERDERMAN ARDILA CHAVES, se notificó personalmente de tal proveído el 7 de junio de 2018 (fl. 34 del cdno. 1 del expediente físico), y tampoco contestó la demanda.

Se surtió la audiencia de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, vigente para la época, y con proveído del 14 de agosto de 2013 se realizó el decreto de pruebas, las cuales se evacuaron hasta donde fue posible, dejándose constancia en auto del 21 de octubre de 2013, surtido dentro de audiencia, de que a folio 40 de se observaba memorial suscrito por la señora SEIDY LOPEZ CASTRO, en el que informaba que igualmente había iniciado proceso ordinario solicitando el reconocimiento de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, que se tramitaba en el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio, bajo el radicado No. 2012-00069-00, por lo cual se dispuso solicitar a dicho despacho copia de la totalidad de ese expediente.

Luego de allegadas las mismas, con auto del 30 de abril de 2014 se corrió traslado a las partes para alegar de conclusión.

Posteriormente, con auto calendado 9 de diciembre de 2014 se ordenó como prueba de oficio la citación de la señora SEIDY LOPEZ CASTRO, para el 25 de febrero de 2015, fecha en la cual en la audiencia correspondiente se dispuso, la acumulación del presente proceso con el que venía cursando en el Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad.

Con proveído del 11 de diciembre de 2015, se determinó hacer uso de la figura de la intervención ad excludendum de que trata el artículo 53 del C.P.C.

## **2.- Intervención excluyente de SEIDY LOPEZ CASTRO:**

Se tuvo como interviniente excluyente a SEIDY LOPEZ CASTRO, quien había presentado demanda ante el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio, que fue sustituida, indicando como hechos, en síntesis, los siguientes:

ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS y MARIA DEL TRANSITO LAVADO contrajeron matrimonio en el año 1973, habiendo se declarado su divorcio con sentencia judicial del 14 de enero de 1997, con anotación marginal en el registro civil de matrimonio de la Notaría Primera del Círculo de Villavicencio.

Desde el día 22 de febrero de 1999, los señores SEIDY LOPEZ CASTRO y ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS iniciaron unión marital de hecho, que perduró por más de 10 años, en forma permanente y singular, hasta la muerte del señor ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS el 11 de agosto de 2011, generándose igualmente sociedad patrimonial, durante el mismo término en que se dio la unión marital de hecho.

En dicha unión marital de hecho no se procrearon hijos.

### **Pretensiones:**

Las pretensiones se contraen a que se decrete la existencia de unión marital de hecho entre SEIDY LOPEZ CASTRO y ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS, desde el 22 de febrero de 1999 y hasta el 11 de agosto de 2011, fecha del fallecimiento del señor ARDILA RIVEROS.

Que se declare la existencia de sociedad patrimonial entre SEIDY LOPEZ CASTRO y ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS (q.e.p.d), desde el 22 de agosto de 1999 y hasta el 11 de agosto de 2011.

Que se declare disuelta la sociedad patrimonial y se liquide la misma.

Que se condene en costas a la parte demandada en caso de oposición.

Con auto del 3 de diciembre de 2013 el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio aceptó la sustitución presentada y admitió la demanda, disponiendo la notificación de herederos determinados e indeterminados del señor ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS.

Surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS contestó la demanda sin presentar oposición.

El demandado determinado ANGEL FLAMINIO ARDILA JIMENEZ se notificó del auto admisorio de la demanda el 15 de enero de 2014, de forma personal (fl. 81 vto, del cdno 2 del expediente físico), y el demandado FEDERMAN ARDILA CHAVES se notificó también de forma personal de dicho proveído el 7 de junio de 2018.

### **3.- Trámite surtido a partir del auto del que tuvo a la señora SEIDY LOPEZ CASTRO como interviniente excluyente:**

Con providencia del 11 de diciembre de 2015 se ordenó, dar aplicación a la figura de intervención excluyente prevista en el artículo 53 del C.P.C., se ordenó acumular al proceso 500013110002-00379-00 respecto del proceso 500013110004-00069-00 que cursaba en el Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad.

En auto proferido en audiencia el 13 de septiembre de 2016, se dispuso corregir el auto anterior, ordenando tramitar conjuntamente la demanda instaurada por la señora SEIDY LOPEZ CASTRO, con la demanda instaurada por la señora MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA, acorde con lo señalado en el art. 53 del C.P.C., se dio traslado a las partes y apoderados del proceso principal, de la demanda de intervención excluyente por el término de 20 días.

La demandante principal negó los hechos de la demanda excluyente, expresando que no es cierto que ANGEL MARIA RIVEROS haya hecho vida marital con SEIDY LOPEZ CASTRO, por cuanto a pesar de haberse divorciado de la señora MARIA DEL TRANSITO continuo viviendo en la misma casa con ella, que era quien velaba por su alimentación, lavado de ropa, pues el señora ARDILA RIVEROS regresaba de la finca cada quince días.

La demandante excluyente, SEIDY LOPEZ CASTRO se pronunció sobre la demanda principal formulando la excepción perentoria que denominó INEXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES:

Se basa esta excepción en que no existieron tales figuras jurídicas en lo que respecta a MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA y ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS, y en cambio sí se dieron los requisitos de ley para que se declare la unión marital de hecho entre SEIDY LOPEZ CASTRO y ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS.

Con auto del 16 de enero de 2018, se fijó fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 101 del C.P.C., en la cual se recepcionaron interrogatorios a las partes, luego de lo cual se hizo el tránsito de legislación del Código de Procedimiento Civil al Código General del Proceso, atendiendo a lo previsto en el artículo 625 de esta última codificación, disponiéndose la realización de audiencia de instrucción y juzgamiento, que se surtió finalmente los pasados 4 y 10 de agosto de la presente anualidad, habiéndose emitido sentido del fallo acorde con lo previsto en el numeral 5 del artículo 373 del C.G.P., el cual se está profiriendo, previas las siguientes,

### **CONSIDERACIONES:**

#### **Problemas jurídicos:**

Los problemas jurídicos principales son los siguientes:

1.- ¿Existió unión marital de hecho entre la demandante ad excludendum SEIDY LOPEZ CASTRO y ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS (fallecido), y de ser así desde cuándo y hasta cuándo?

2.- En caso de declararse la unión marital de hecho deprecada entre la demandante ad excludendum SEIDY LOPEZ CASTRO y ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS, existió sociedad patrimonial entre ellos, de ser así, con qué extremos temporales?

3.- ¿Existió unión marital de hecho entre la demandante principal MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA y ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS (fallecido), y de ser así desde cuándo y hasta cuándo?

4.- En caso de declararse la unión marital de hecho deprecada entre la demandante principal MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA y ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS, existió sociedad patrimonial entre ellos, de ser así, con qué extremos temporales

### **Sobre la pretendida unión marital de hecho:**

El artículo 42 de nuestra Constitución Política establece que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. ...

Diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos también dispensan reconocimiento y protección a la familia, dentro de los cuales se destacan el artículo 6 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; el artículo 16-3 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre; el artículo 17-1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, el artículo 10-1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Culturales y Sociales y el artículo 23-1 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

A nivel interno, de conformidad con el artículo 1º de la ley 54 de 1990 *“se denomina unión marital de hecho, la formada entre un hombre y una mujer, que sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular...”*.

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil ha sostenido:

La expresión "comunidad de vida" implica de suyo la comunión permanente en un proyecto de vida, no episodios pasajeros, sino la praxis vital común. Si la comunidad de vida es entre dos, por exigencia de la misma ley, y si esa comunidad es de "la vida", no se trata de compartir fragmentariamente la vida profesional, la vida sexual, la vida social, la vida íntima, ni siquiera de la vida familiar, sino de compartir toda "la vida", concepto de suyo tan absorbente que por sí solo excluiría que alguien pueda compartir "toda la vida" con más de una pareja.

*En efecto, de un lado, la ley sólo le otorga efectos civiles a la unión marital de hecho que se conforma por un solo hombre y una sola mujer, lo que, per se, excluye que uno u otra puedan a la vez sostenerla con personas distintas y da para decir que si uno de los compañeros tiene vigente un vínculo conyugal, lo contrae después, o mantiene simultáneamente una relación semejante con un tercero, no se conforma en las nuevas relaciones la unión marital, e incluso, eventualmente se pueden desvirtuar las que primero fueron iniciadas; en el fondo, implícitamente se produce el efecto personal de la exclusividad de la relación. (sent. cas. civ. de 20 de septiembre de 2000. Exp. No. 6117).*

### **Pruebas relevantes recaudadas:**

Se tiene plena certeza de que el deceso del señor ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS acaeció el 11 de agosto de 2011, pues ello se extrae del registro civil de defunción que se aportó al expediente.

Como prueba documental relevante se cuenta con registro civil de matrimonio de ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS y MARIA DEL TRANSITO LAVADO LEON, de la Notaría Primera de Villavicencio, que informa que contrajeron nupcias el 2 de junio de 1973 y mediante sentencia de enero 14 de 1997 se decretó por parte del Juzgado Primero Promiscuo de Familia la cesación de los efectos civiles de ese matrimonio (fl. 7 cdno. 1 expediente físico).

Constancia de fecha 8 de febrero de 2012, expedida por la médica Yudi Carolina Cifuentes, del Hospital Militar de Oriente, de que la señora MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA, fue la acompañante permanente del señor ANGEL MARIA ARDILA (q.e.p.d.), por el tiempo que asistió a consultas y por el tiempo que estuvo en hospitalización del 01/02/2011 al 06/04/2011 y cuando luego fue remitido a Bogotá al Hospital Militar Central, servicio de Ortopedia Rehabilitación amputados (fl, 17 cdno 1 expediente físico).

Constancia de fecha 8 de febrero de 2012, expedida por la Enfermera Jefe de Hospitalización, programa de pacientes diabéticos y crónicos, Carmen Andrea Tunjano, de que la señora MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA, fue la acompañante permanente del señor ANGEL MARIA ARDILA (q.e.p.d.), por el tiempo que asistió a consultas y por el tiempo que estuvo en hospitalización del 01/02/2011 al 06/04/2011 y cuando luego fue remitido a Bogotá al Hospital Militar Central, servicio de Ortopedia Rehabilitación amputados (fl, 18 cdno 1 expediente físico), y en igual sentido constancia de la Enfermera Jefe del Servicio de Consulta Externa Programa de Pacientes Diabéticos y Crónicos Lyda Patricia Rojas (fl. 19 cdno. 1 del expediente físico).

Fotografías que se adjuntaron con la demanda principal, así: folios 13, 14 y 16, destacándose del folio 13 la primera fotografía de arriba hacia abajo, tiene como fecha 15/08/2010, se aprecia a la señora MARIA DEL TRANSITO y al señora ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS en una fiesta infantil y en las restantes fotografías se observa a la señora MARIA DEL TRANSITO y al señora ANGEL MARIA con un niño y una bebé en una habitación y un par de muletas en un rincón de la habitación, y a folios 14, 15 y 16, se observan en una mesa almorzando con varias personas, los señores ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS, quien encabeza la mesa y a su lado la señora MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA, teniendo impreso todas las fotografías la fecha 06/18/2011, en todas ellas, excepto en una se observan sobre la pared dos muletas.

Copia del Libro Auxiliar de Enfermería Registro de Ingreso y Egreso de pacientes, del Hospital Militar del Oriente, Cantón Militar de Apiay, en el cual con fecha 16/04/2011 se reporta egreso de ANGEL MARIA ARDILA, de quien se plasma fue trasladado para Bogotá en compañía de la esposa, y se observa firma de la señora MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA (fl. 21 cdno. 1 del expediente físico).

Certificación del Gerente General de la Funeraria Santa Cruz, en cuanto a los servicios exequiales del Sargento Mayor Ángel María Ardila Riveros, de que la señora MARIA DEL

TRANSITO LAVADO DE ARDILA canceló un excedente de ese servicio de \$1'850.000 según factura No. 2166 del 13 de agosto de 2011 (fl. 22 cdno. 1 del expediente físico).

Acta de matrimonio No. 242 del Libro No. 02, folio No. 132, de la Arquidiócesis de Bogotá, Parroquia Nuestra Señora del Carmen Guayabetal, sobre matrimonio de SEIDY LOPEZ CASTRO y HECTOR LOPEZ LOPEZ, el 18 de mayo de 1985 (fl. 223 cdno. 2 expediente físico).

Oficio de febrero 11 de 2002, del Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, dirigido al señor Registrador Municipal de Guayabetal – Cundinamarca, comunicándole que mediante sentencia del 24 de enero de 2002, se decretó el divorcio del matrimonio católico de SEIDY LOPEZ CASTRO y HECTOR LOPEZ LOPEZ (fl. 222 cdno. 2 expediente físico).

Contrato de sociedad de hecho entre ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS y SEIDY LOPEZ CASTRO, con fecha 9 de enero de 1998, en donde se identifican el primero como socio capitalista y la segunda como socio trabajador o industrial, con el objeto de producción de especies menores (fl. 186 cdno. 2 expediente físico).

Certificación calendada el 8 de marzo de 2000 del señor ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS de que la señora MARIA DEL TRANSITO ARDILA RIVEROS depende económicamente de él (fl. 187 cdno. 2 expediente físico).

Carné de salud la Dirección General de Sanidad Militar, de SEIDY LOPEZ CASTRO, siendo afiliado ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS, con fecha de expedición febrero 27 de 2007 y término indefinido (fl. 189 cdno. 2 expediente físico).

Carné del Círculo de Suboficiales FFMM de SEIDY LOPEZ CASTRO, con fecha de vencimiento 2014/08/05 (fl. 190 cdno. 2 expediente físico).

Fotografías obrantes a folios 42 y 43 del cdno. 2 del expediente físico, en donde se destacan la segunda foto del folio 42, donde se observan a SEIDY LOPEZ CASTRO, ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS y una señora de traje azul, última fotografía del folio 42, de SEIDY LOPEZ CASTRO y ABGEL MARIA ARDILA RIVEROS en la plaza de Bolívar en Bogotá, con leyenda impresa de la fecha 09/08/2010; fotografía de arriba del folio 42, SEIDY LOPEZ CASTRO y ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS, departiendo en una reunión, el señor ARDILA RIVEROS trae puesto un sombrero típico de mariachi, y fotografía final en donde nuevamente aparece esta pareja, el señor ARDILA RIVEROS con una camiseta que dice CARTAGENA.

**Interrogatorios:****1.- Interrogatorio absuelto por la señora MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA:**

Manifestó que no conocía a la señora SEIDY LOPEZ CASTRO, que con ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS vivía en la calle 48 No. 45-24, barrio Santa Josefa Militar, y él se ausentaba para la finca que tenía en la vereda Samaria en Villavicencio, cada quince días, y se quedaba quince u ocho días, que ella no lo acompañaba porque fue operada dos veces de la columna, de una hernia discal.

Aportó copia de contrato entre ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS y SEIDY LOPEZ CASTRO, el cual consta en forma minerva AA – 95156, tiene como fecha 9 de enero de 1998 sendas diligencias de reconocimiento de las dos partes, ante el notario segundo del círculo de Villavicencio, de la misma fecha; dicho documento expresa que el señor ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS es socio capitalista, y la señora SEIDY LOPEZ CASTRO socio trabajador o industrial, teniendo por objeto tal sociedad la producción de especies menores, como gallinas ponedoras, pollos de engorde, cría y ceba de cerdos, cría y ceba de peces en estanque, y otros animales considerados en el grupo de especies menores (fl. 186 cdno. 2 del expediente físico).

Indicó la deponente que el señor ARDILA RIVEROS era muy reservado en sus cosas, y después de que ella instauró esta demanda – esto es, ya fallecido el señor ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS -, buscó los documentos que él tenía y encontró ese contrato.

Expuso que la demanda sobre cesación de los efectos civiles de matrimonio católico la instauró ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS, por celos de él, añadiendo “la verdad fue entre los dos, porque yo no me aguantaba más de los celos”, y al preguntársele por qué después de la sentencia de cesación de los efectos civiles de matrimonio católico continuó la convivencia con ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS, contestó que porque esa era la casa matrimonial.

Ante la pregunta de si hubo cambios en su relación con ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS, luego de la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico, dijo que hubo unos días en que sí hubo cambios, unos días en que él estuvo en la finca, no fue a la casa, como unos ocho días, y después volvió a la casa; si no le recibía los alimentos por enojo su hija se los daba.

Indicó que ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS luego de la cesación del matrimonio católico que tenía con ella continuó viviendo en la misma casa en la que vivieron durante el

matrimonio y tenían relaciones sexuales, excepto luego de a él le dio gangrena, debido a su enfermedad; igualmente que continuó como beneficiaria de seguridad social de las Fuerzas Militares, afiliada del señor ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS, y también del club de suboficiales, dejándose constancia de que exhibió carné con fecha de vencimiento 1016-05-18. (Fl. 178 cuaderno No. 2 del expediente físico).

Señaló que en el año 2000 le tocó llevar constancia a la Dirección de Sanidad de que dependía económicamente Angel María Ardila Riveros, y allegó documento, en copia informal, calendado el 8 de marzo de 2000, suscrito por ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS, de que ella depende económicamente del firmante; el documento no dice a qué vaya dirigido a persona o entidad alguna (Fl. 187 Cdo. 2 expediente físico).

Dijo la señora MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA que luego de la cesación de los efectos civiles de su matrimonio católico con ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS, sí se realizó liquidación de la sociedad conyugal, que ellos continuaron conviviendo sin que hubiera periodo de separación alguno, tan sólo cuando él se iba para la finca y narró con detalle que ella lo acompañaba al médico aquí en Villavicencio y en Bogotá cuando al señor ANGEL MARIA le amputaron la pierna izquierda, en abril de 2011, que estuvo un mes llevándolo y trayéndolo, siguieron con terapias en Bogotá, que ella lo acompañaba porque él no sabía manejar las muletas, y le iban a poner una prótesis; lo acompañaba a control cuando se le bajaba el azúcar, y que así enfermo él no volvió a la finca; finalmente el 11 de agosto de 2011 “le dio una picada al corazón” y le llevó a la Clínica Martha con un vecino, habiendo fallecido ese día.

## **2.- Interrogatorio de la interviniente excluyente SEIDY LOPEZ CASTRO:**

La señora SEIDY LOPEZ CASTRO, quien dijo en sus generales de ley tener hasta segundo de primaria y ser ama de casa, relató que conoció a ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS el 22 de noviembre de 1998, en Villavicencio, él era presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Samaria, en donde ella tenía sus hijos estudiando; dijo haber sido casada con HECTOR LOPEZ, de quien para esa fecha ya estaba divorciada.

Señaló que para el mes de haberse conocido ya estaban viviendo juntos, como pareja, e indica sitios y fechas de convivencia así:

Barrio mesetas, arriba del Barzal, en Mesetas, en una casa lote, por 15 días; Vereda Samaria hasta el año 2005, en la finca La Fortaleza, donde tuvieron una granja con cerdos, gallinas ponedoras, tenían una Nissan y sacaban el producido los dos; luego por problemas con medio ambiente se trasladaron a la finca Villa Claudia, en el Alto Melúa, jurisdicción de Puerto López, en donde él se enfermó de diabetes, se agravó, porque no podía tener los alimentos que necesitaba, no tenían luz, y por esa razón el señor ANGEL MARIA vendió la finca, y compró una casita aquí en Mesetas, que es una casa diferente a la casa en la cual

iniciaron convivencia, y allí vivieron desde el año 2006 hasta el 11 de agosto de 2011, manifestando un evento en el que su hija ZORAIDA LOPEZ y su esposo se encontraban viendo televisión, y sus nietos le dijeron que el señor ANGEL MARIA estaba como dormido, ella lo movió, pero no sabía si se había aplicado la insulina, lo llevaron a la clínica por urgencias, le tomaron la tensión, el azúcar lo estaba bajito, como a las once de la noche reclamaba a su hija NANCY, ella estuvo con él hasta cuando recobró la salud, le dieron salida como a las once de la noche, se fueron para su casa en taxi, y según la declarante, ella estaba muy pendiente de los medicamentos y de la ropa, fue cuando al poco tiempo le empezó a molestar la diabetes por medio de los dedos.

Indica que cuando murió ANGEL RODRIGO, hijo de los señores ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS y MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA, su cuñada, doña LEOPOLDINA le mostró de lejos a la señora MARIA DEL TRANSITO, a quien conoció solo de vista.

Expuso que DIANA MILENA y LEONARDO ARDILA LAVADO estuvieron en la finca visitando al papá, que ella preparó un sancocho y doña DIANA MILENA puso el plato por ahí, en cambio don LEONARDO no, calificándolo de buen hombre, e igualmente que en una oportunidad el señor ANGEL MARIA hizo una reunión en La Fonda Quindiana e invitó a almorzar a los hijos de él.

También señaló que varias veces llevó a urgencias al señor ANGEL MARIA, y que la última vez que eso ocurrió estuvo con él en la Clínica Martha, cuando ya estaba sanando de la amputación de la pierna, y relata que él le pidió que fuera hasta el Alto Melúa a reclamar una plata para ayudas de la droga, y cuando ella regresó le dieron la noticia de que él había fallecido y lo estaban velando en la funeraria Santa Cruz.

Dice que al señor ANGEL MARIA le amputaron la pierna en el Hospital Militar de la ciudad de Bogotá, y que no recuerda la fecha, pero que ella estuvo muy pendiente, dormía con él y lo paladeaba.

Asegura haber sido beneficiaria del señor ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS en el Sistema de Seguridad Social, y allegó copia informal de carné de salud y del Círculo de Suboficiales.

A folios 189 y 190 del cuaderno 2, obran tales documentos, el primero tiene por fecha febrero 27 de 2007 y con término indefinido, refiriendo como unidad de atención el Hospital Militar de Oriente y el segundo tan solo expresa fecha de vencimiento, siendo esta el 2014/08/05.

Manifiesta la absolvente que el señor ANGEL MARIA no se quedaba a dormir en la misma casa en donde vivía la señora MARIA DEL TRANSITO LAVADO.

### **3.- Interrogatorio absuelto por la demandada DIANA MILENA ARDILA LAVADO:**

La señora DIANA MILENA ARDILA LAVADO es hija de la señora MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA, y era hija de ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS (q.e.p.d.).

Al preguntársele si conocía a la señora SEIDY LOPEZ CASTRO, respondió que la conocía de nombre, que la vio en una oportunidad en que su padre la invitó a almorzar, junto con su hermano LEONARDO ARDILA LAVADO a La Fonda Quindiana, y supo que era la persona que estaba trabajando en la finca La Fortaleza, ubicada en la vereda Samaria, jurisdicción de Villavicencio, más o menos para el año 2007; indica que la señora SEIDY en esa oportunidad se encontraba acompañando a su progenitor a hacer mercado en la Plaza San Isidro, y que ella le dijo a su padre que no compartía mesa con la señora porque era parte del servicio, era un trabajador más de la finca, entonces ella se quedó en una mesa aparte, y que le pareció una falta de respeto de la señora SEIDY que le dijera a su padre "abuelo".

Al cuestionársele sobre la aseveración de la señora SEIDY de que ella y su hermano LEONARDO ARDILA LAVADO estuvieron en la finca de la vereda Samaria para el año 2005 y que realizaron dos visitas, negó este hecho, aduciendo que fue sometida a una cirugía en la rodilla derecha en el año 1997, por lo que se le dificulta caminar en carretera destapada.

En cuanto a sus padres, dice que entre el 14 de enero de 1997 y el 11 de agosto de 2011 su relación fue la relación normal de pareja, de esposos, su padre la presentaba como su esposa, vivían en la calle 48 No. 45-24 barrio Santa Josefa Militar; su madre siempre estuvo al cuidado de su padre, por ser él una persona diabética, pendiente de su alimentación, su ropa, sus medicamentos, acompañándolo a las citas médicas.

Manifiesta que su padre se ausentaba de la casa del barrio Santa Josefa Militar para la finca de 8 a 15 días, y que para la señora MARIA DEL TRANSITO le era imposible acompañarlo dado que fue operada dos veces de la columna.

Sobre viajes que hubiera realizado su padre, refirió que viajaba con frecuencia a Bogotá y a Cartagena al ascenso de un sobrino, que a Cartagena no fue con la señora MARIA DEL TRANSITO, porque ella se encontraba con dengue.

Informa la interrogada que vivió en la casa del barrio Santa Josefa desde cuando tenía seis años y hasta marzo de 2010, constándole que sus padres compartían la misma habitación y el mismo lecho durante el lapso comprendido entre el 14 de enero de 1997 y el día del fallecimiento de su padre, aunque después de que le hicieron la primera amputación del pie al señor ANGEL MARIA ya no podían dormir en la misma cama.

Aportó dos órdenes médicas y una orden de enfermería, que militan a folios 198 y 199 del cuaderno 2 del expediente físico.

#### **4.- Interrogatorio practicado a LEONARDO ARDILA LAVADO:**

Hijo de la señora MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA y del fallecido señor ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS.

Al preguntársele si hubo cambios en la relación de sus padres a partir de la cesación de los efectos civiles de su matrimonio católico, acaecida el 14 de enero de 1997, expuso que para esa época él era oficial activo del Ejército Nacional, no convivía con ellos por su trabajo, pero sí supo que tenían problemas, por lo que tomaron la decisión de divorciarse, aunque continuaron viviendo en la misma casa y su mamá seguía asistiéndolo, y su padre continuó trabajando en la finca de la vereda Samaria de Villavicencio, finca de la cual dijo no recordar el nombre, y que solo venía en vacaciones a visitar a sus padres, algunas veces se encontraban en la ciudad de Villavicencio y otras veces en la finca.

Narra que en la finca existían cultivos de plátano, yuca, pastos, y otros cultivos pequeños, algunas cabezas de ganado, gallinas y una casa sencilla para habitar.

Afirmó que conoció a la señora SEIDY LOPEZ CASTRO en la finca de Samaria, después del año 2000, y su padre le dijo que la señora SEIDY trabajaba en la finca, era la encargada de preparar los alimentos y cuidar las gallinas, habiendo observado entre ellos un trato normal de patrón y empleado.

Al cuestionársele sobre quien acompañaba a su padre a las diferentes citas médicas y tratamientos, informó que desde que empezó el año 2011 y hasta el día de su fallecimiento quien lo acompañó fue la señora MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA.

Señala que se enteró de la muerte de su padre porque recibió una llamada de su mamá, bastante angustiada, donde le decía que su papá se había enfermado, que estaba inconsciente y lo habían llevado de urgencia a la Clínica Martha, llegando primero su hermana DIANA MILENA y luego él porque se encontraba en Bogotá, sabiendo que el señor LUIS FRANCISCO CASTRO, vecino de su padre, había ayudado a la señora MARIA DEL TRANSITO y auxiliado a padre para trasladarlo a la clínica.

Dice el señor ANGEL FLAMINIO ARDILA LAVADO que sus padres convivieron desde el 2 de junio de 1973 y hasta el día del fallecimiento de su progenitor.

Se le pusieron de presente las fotografías que la señora interviniente excluyente, SEIDY LOPEZ CASTRO aportara con su demanda, y que aparecen a folios 42 y 43 del cuaderno número 2 del expediente en físico, exponiendo que en la primera foto no ve a su papá, en la segunda sí reconoce a su padre, desconociendo la zona en donde se tomó esa foto, reconociendo a una mujer de blusa azul, que se parece a su tía Leopoldina Ardila, pero no reconoce a la señora SEIDY; en la tercera foto ve a su padre con la señora SEIDY, cree que en la Plaza de Bolívar en Bogotá, calificando esa fotografía como “muy normal”, y expresando que no sabe qué estarían haciendo allá.

Sobre las fotografías del folio 43, señala que en la primera foto sí está su padre con la señora SEIDY, pero que ignora de cuándo será esa foto ni en qué parte; en la segunda foto se ven dos personas con un ternero no logrando identificar si es su padre o no, y en la tercera foto su papá está con la señora SEIDY, pero es claramente un montaje, y dice no saber si su padre estuvo en Cartagena para el año 2002.

#### **5.- Interrogatorio practicado a ANGEL FLAMINIO ARDILA JIMENEZ:**

El señor ANGEL FLAMINIO ARDILA JIMENEZ era hijo del señor ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS.

Dijo constarle que su padre le presentó a la señora SEIDY LOPEZ CASTRO a mediados de 1998, como su compañera, en presencia de su tía LEOPOLDINA ARDILA en una reunión que había en el Coliseo, en una fiesta del campesino, en Villavicencio, y que sabía de esa relación desde comienzos del año 1998, por su tía LEOPOLDINA ARDILA.

Indicó que su padre ANGEL FLAMINIO ARDILA JIMENEZ y SEIDY LOPEZ CASTRO vivían en la vereda Samaria, en Villavicencio, lugar al cual iba con frecuencia cuando había puentes y aprovechaba para ir a esa finca.

Al cuestionársele respecto de qué otras personas habitaban en dicha finca informa que un trabajador de nombre MELCO.

Describió la casas en donde dijo que vivían su padre y la señora SEIDY en la vereda Samaria, diciendo que en la entrada estaba la sala comedor, había una alcoba en donde

ellos dormían, la cocina y un baño al lado de la alcoba, diciendo que en esa casa el señor ANGEL MARIA tenía su ropa.

Igualmente expuso el señor ANGEL FLAMINIO ARDILA JIMENEZ que para la fecha de su muerte, su padre vivía en la vereda Mesetas, en donde tenía una casita y que la señora SEIDY lo acompañaba a las citas médicas.

Que durante la hospitalización de su padre, él iba a visitarlo día de por medio, al batallón de Apiay, y cada vez que iba la señora SEIDY estaba allí, agregando que la señora SEIDY lo atendía.

Al preguntársele por festividades como navidad y año nuevo que hubiera pasado con su padre, dijo que él iba a Samaria, finca La Fortaleza, con sus hijos y el señor ANGEL MARIA – su progenitor- se encontraba con la señora SEIDY, que ello ocurrió para los años 2005, 2006 y 2007.

Aseguró que para la familia en general la compañera de su padre era la señora SEIDY LOPEZ CASTRO, y al pedírsele algunos nombres de tales familiares refirió a LEOPOLDINA ARDILA, ESTHER ARDILA, JOSE ANTONIO ARDILA, tíos suyos y hermanos de su padre, PATRICIA SILVA y ARTURO BELTRAN, primos suyos.

De igual modo manifestó haber acompañado a su padre y a la señora SEIDY LOPEZ CASTRO a viajes que realizaron al Vichada y a Girardot, y que sabe que el señor ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS vinculó a los servicios de salud de la Dirección de Sanidad Militar a la señora SEIDY, quien dependía económicamente de su padre.

#### **6.- Interrogatorio realizado a NANCY MARGOTH ARDILA JIMENEZ:**

Hija del señor ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS.

Al ser preguntada sobre con qué persona o personas convivió el señor ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS, compartiendo mesa, techo y lecho, depuso que inicialmente con MARIA DEL TRANSITO LAVADO, hasta el día de su divorcio, el 14 de enero de 1997, y de ahí en adelante convivió con él SEIDY LOPEZ CASTRO, y que lo sabe porque fue con sus hijos a la finca La Fortaleza, ubicada en la vereda Samaria, que allí pasaron vacaciones hasta enero, y en semana santa del año 1999 del mismo modo vio a la señora SEIDY conviviendo con el señor ANGEL MARIA, ella lo asistía con su comida, con su ropa y sus medicamentos,

dormían en el mismo cuarto y en el mismo lecho, narra diferentes oportunidades que visitó a su padre con posterioridad, constándole siempre que convivía con la señora SEIDY, refiriendo los diferentes sitios en donde ellos vivieron, tales como en la finca Villa Claudia, en Puerto López.

Narra como en el año 2001, fueron de vacaciones en junio, para las nupcias de su hermano LEONARDO, y llegaron a la casa de la comadre de la señora MARIA DEL TRANSITO ARDILA, GLORIA DE MENDOZA, y como fueron con la señora SEIDY y su padre ANGEL MARIA, y su padre tenía que ir a donde alquilan vestidos, a la señora GLORIA no le gustó que hubieran llegado con SEIDY, y le pidió que le dijera a su padre que no fuera al matrimonio con ella, con SEIDY, para no indisponer a la señora MARIA DEL TRANSITO.

Refiere que su padre y la señora SEIDY llegaban a su apartamento en Bogotá cuando él tenía citas médicas en esa ciudad, y que su padre después de que le amputaron su miembro inferior se fue para la casa de DIANA MILENA ARDILA y después unos días se fue a vivir a la casa de la señora TRANSITO LAVADO en el barrio Santa Josefa.

#### **7.- Interrogatorio practicado a FEDERMAN ARDILA CHAVES:**

Hijo del fallecido señor ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS.

Dijo que no toda su vida se crío con su padre; en el año 2000 lo distinguió, porque sabía quién era, pero no había tenido encuentro con él, cuándo estaba en el hospital fue a visitarlo, y exactamente no sabía quién era la propia esposa, porque la señora MARIA DEL TRANSITO iba visitarlo también.

Relata que recién que conoció a su padre él vivía en una finca, en donde estaba la señora SEIDY y él se la presentó como la señora que le colaboraba en la finca, de ahí fueron pocas las veces que volvió, ya que luego se encontraba con su padre en Villavicencio y antes de su fallecimiento lo visitaba en el Hospital Militar en Bogotá y sabe que por último él vivía en el barrio Santa Josefa, en la casa que había sido de él de la señora MARIA DEL TRANSITO LAVADO.

Manifestó que para el año 2010 su padre vivía en la vereda Mesetas, en casa que ahora es de su propiedad y en donde para la fecha de su declaración vivía, y al preguntársele para el año 2010 con quién vivía su padre, señaló que un día llegó allí de visita en el mes de noviembre y su progenitor se encontraba sólo.

De igual forma al interrogársele respecto de si cuando iba a visitar a su padre al hospital la señora SEIDY se encontraba allí con su papá, refirió que una vez solamente la vio.

### **Testimonios recaudados:**

#### **1.- MARIA RUBI BOTERO RAMIREZ:**

Manifestó que labora como Técnico de Investigación para la Fiscalía General de la Nación, vive en el barrio Santa Josefa de la ciudad de Villavicencio, siendo vecina de la señora MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA.

Dijo saber que los señores MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA y ANGEL MARIA ARDILA JIMENEZ convivían como una pareja normal, sabiendo en que el señor ANGEL MARIA sufría de diabetes y debido a su delicado estado de salud fue hospitalizado en Bogotá, y para sus últimos días no se podía desplazar solo; que a él le amputaron una pierna y siempre estaba en compañía de la señora MARIA DEL TRANSITO.

Antes de que perdiera la pierna el señor ANGEL MARIA iba a la finca, en donde se estaba de dos a tres días.

Manifestó saber que MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA, ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS y su hijo LEONARDO estaban proyectando un viaje a Europa, que se vio truncado por el delicado estado de salud del señor ANGEL MARIA que lo llevó posteriormente a la muerte; informó que la señora MARIA DEL TRANSITO tiene una pequeña miscelánea en un local en su casa y ella le contó de los planes de viajar; que su casa queda en fila respecto de la casa de la señora MARIA DEL TRANSITO, y que se veía con ella cuando iba a comprar algo; que como hijos del señor ANGEL MARIA conoció a DIANA, a LEONARDO y a uno que ya falleció.

Que para el día de su deceso el señor ARDILA RIVEROS se encontraba con la señora MARIA DEL TRANSITO

Dijo no conocer a la señora SEIDY LOPEZ CASTRO.

**2.- ANGELICA CAMACHO:**

Aseveró que vive en el barrio Santa Josefa, diagonal a la casa en la que habita la señora MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA, que son vecinas hace 35 años, que la señora MARIA DEL TRANSITO tiene una miscelánea y que cuando ella pasa por allí la saluda.

Al preguntársele por el trato entre ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS y MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA luego del 14 de enero de 1997, relató que ella los veía como pareja salir a pasear dentro del barrio, que sabe que él iba a la finca una semana, quince o tres días.

Que no conoce a SEIDY LOPEZ CASTRO y nunca oyó hablar de ella, que quien acompañaba al señor ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS era la señora TRANSITO, como su esposa.

Sobre hijos del señora ANGEL MARIA dijo haber conocidos dos varones y a DIANA, y no conocer hijos extramatrimoniales del mencionado señora.

Dijo que luego del divorcio entre ANGEL MARIA y MARIA DEL TRANSITO ellos volvieron a restablecer la unión y que no le conoció ni supo de otra relación del señor ANGEL MARIA otra relación.

**3.- EDGAR MORENO JARA:**

Expuso haber realizado hasta quinto de primaria, tener 42 años de edad y laborar como oficial de obras civiles.

Que conoció a ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS desde el año 1996 y a SEIDY LOPEZ CASTRO desde mucho tiempo atrás, porque son de la misma vereda.

Indicó que fue empleado de ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS desde el año 2002 en adelante en la finca, realizando labores del campo, ordeñando, que cuando estaba el señor ANGEL MARIA recibía órdenes de él, y cuando no estaba las órdenes las recibía de la señora SEIDY.

Que el trato entre ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS y SEIDY LOPEZ CASTRO era de pareja, de marido y mujer, que ellos dormían en la misma habitación y que desde 1997 o 1998 convivieron, iniciando tal convivencia en la finca La Fortaleza, vereda Samaria, y la

mayoría del tiempo estaban en la finca, y convivieron hasta el año 2011, cuando él muere, ya que sufría de diabetes.

Que hasta el 2010 ellos vivieron en la finca La Fortaleza, después en Puerto López en la finca Villa Claudia, a dónde el testigo dice haber ido dos o tres veces y luego vivieron en la vereda Mesetas, que él ayudó a llevar al señora ANGEL MARIA al hospital, quien duró menos de un año con la pierna amputada.

Dijo que el señor ANGEL MARIA mantenía en la finca y poco iba a la casa en el barrio Santa Josefa donde vivía su ex mujer.

Como hijos de ANGEL MARIA dijo haber visto constantemente a NANCY y a FLAMINIO.

Señaló también saber que SEIDYU antes de vivir con ANGEL MARIA tenía otra pareja con quien tenía hijos.

Dijo que el señor ANGEL MARIA se ausentaba de la finca cuando tenía citas médicas que cuando venía a Villavicencio con SEIDY LOPEZ se hospedaban en un hotel por el lado del barrio Villa Julia.

#### **4.- CAMPO ELIAS HERNANDEZ PARRADO:**

Dijo tener 44 años de edad, tener nivel de escolaridad hasta cuarto de primaria y laborar en construcción.

Depuso conocer a ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS a SEIDY LOPEZ porque trabajó con ellos en la finca, que ella era la esposa de él, para el año 1999 que él trabajó en finca de él en la vereda Samaria, pero no recuerda en nombre, que allí trabajaba de lunes a viernes, cuidando cerdos, en el hato lechero, entre otras labores agrícolas, que quien le pagaba era el señora ARDILA, que era quien le daba las órdenes.

Indica que al mercado iban los dos, los señores ANGEL MARIA y SEIDY al pueblo, a Villavicencio.

Que durante la enfermedad del señor ANGEL MARIA, la señora SEIDY lo acompañaba al médico.

Dice el señor HERNANDEZ PARRADO que él trabajó desde 1999 en la finca en la vereda Samaria, de manera continua como cinco años, que allí vivían la señora SEIDY y el señor ANGEL MARIA en una casa en adobe y pañetada, que tenía dos habitaciones, cocina y sala.

Que ellos eran los patrones, y había dos obreros más y él, habiendo vivido él también en esa casa, pero en otra pieza; que luego el señor ANGEL MARIA vendió la finca.

Que ellos, ANGEL MARIA y SEIDY venían a Villavicencio a hacer compras en la Plaza San Isidro.

El señor apoderado judicial de la señora MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA interrogó al testigo sobre si firmó contrato de trabajo y si le pagaron prestaciones sociales con respuestas negativas del señor CAMPO ELIAS HERNANDEZ PARRADO.

El señor apoderado judicial de la señora MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA tachó de sospechosos los testimonios de los señores EDGAR MORENO JARA y CAMPO ELIAS HERNANDEZ PARRADO, debido a la relación laboral que relató siendo inverosímil que EDGAR MORENO JARA no firmara contrato de trabajo ni reclamara sus derechos laborales.

### **Análisis de las pruebas:**

#### **Calificación de la conducta procesal de las partes:**

Establece el artículo 280 del C.G.P. del deber de calificar la conducta procesal de las partes y a ello se procede.

En lo que respecta a las partes, tanto en la demanda excluyente como en la demanda principal su conducta procesal fue adecuada a los mandatos legales y por ende no hay lugar a deducir de la misma indicio en contra alguno o la imposición de sanción.

#### **Pruebas allegadas y practicadas:**

De las pruebas practicadas se evidencia de manera prístina como no existe la exigencia legal del artículo 1 de la ley 54 de 1990 de la singularidad, que implica que el señor ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS haya convivido TAN SOLO con la demandante excluyente, SEIDY LOPEZ CASTRO, como su mujer, para el periodo comprendido entre el 22 de agosto de 1999 y el 11 de agosto de 2011, o TAN SOLO con la demandante principal MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA, para el lapso comprendido entre 14 de enero de 1997 y el 11 de agosto de 2011.

En efecto, en lo que respecta a la demandante ad excludendum, SEIDY LOPEZ CASTRO, aportó documentos que indican que convivía con el señor ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS, tales como carné de salud de la Dirección General de Sanidad Militar, siendo ella beneficiaria y afiliado ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS, con fecha de expedición 27 de febrero de 2007 ya término indefinido, así como carné del Círculo de Suboficiales FFMM a su nombre, con fecha de expedición febrero 27 de 2007 y a término indefinido.

De igual manera las fotografías que allegara con su demanda la muestran departiendo en diferentes escenarios tales como la Plaza de Bolívar en Bogotá, para el 09/08/2010, e incluso en Cartagena, al parecer en el año 2002, no siendo de recibo la tesis sostenida por la demandante principal, señora MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA, de que la señora SEIDY era tan solo una empleada de la finca del señora ANGEL MARIA ARDILA RIVERA, pues la cercanía física y el lenguaje corporal que se puede apreciar en las fotografías son indicativos de una relación cercana de pareja.

Se ha informado también por parte del señor ANGEL FLAMINIO ARDILA JIMENEZ, respecto de la segunda fotografía del folio 42 del cdno. 2, que la persona que se encuentra con traje azul, al lado de SEIDY LOPEZ CASTRO y ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS es la señora LEOPOLDINA ARDILA, tía suya y hermana del señor ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS, lo que demuestra fehacientemente como dicha pareja compartía con la familia del señor ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS y por ende la señora SEIDY era aceptada por ellos como la pareja de este.

La misma señora MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA, informa que el señor ANGEL MARIA iba a su finca continuamente, durante todo el tiempo, hasta cuando la amputación de su pie y luego de su pierna se lo impidieron, y que ella no lo podía acompañar porque había sido operada de una hernia discal.

De igual forma riñe con los postulados de la experiencia que una persona se divorcie y continúe conviviendo con su ex esposa como si nada hubiera ocurrido, cuando la misma señora MARIA DEL TRANSITO al ser preguntada contestó en su interrogatorio que quien instauró la demanda de cesación de los efectos civiles del matrimonio católico fue el señor ANGEL MARIA.

La hija señora MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA en su interrogatorio intenta desvirtuar la convivencia de ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS con SEIDY LOPEZ CASTRO, aportando contrato de sociedad de hecho entre ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS y SEIDY LOPEZ CASTRO, que tiene por fecha 9 de enero de 1998, pero este documento no puede tener tal alcance, pues la señora SEIDY y los testigos que arrimara informan que su convivencia con el señor ANGEL MARIA empezó en agosto de 1999, y por sí solo ese documento no desvirtúa la convivencia y comunidad de vida permanente, hasta la muerte del señor ARDILA RIVEROS.

La señora SEIDY LOPEZ CASTRO, quien efectivamente ya estaba divorciada del señor HECTOR LOPEZ para agosto de 1999 es detallada y minuciosa en su interrogatorio en informar en qué lugares convivió con ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS, refiriendo la finca La Fortaleza, de la vereda Samaria de Villavicencio, la finca Villa Claudia del municipio de Puerto López y la vereda de Mesetas de Villavicencio.

Existen demandados que respaldan la versión de la señora SEIDY, como lo son los señores ANGEL FLAMINIO ARDILA JIMENEZ y NANCY ARDILA JIMENEZ, quienes dados los detalles que narran, tales como el haber asistido reuniones de fin de año, concretamente para los años 2005, 2006 y 2007 en la finca Samaria, por parte de ANGEL FLAMINIO y haber observado como marido y mujer a ANGEL MARIA ARDILA y SEIDY LOPEZ CASTRO, dan certeza al juzgado de que así era, y la señora NANCY MARGOTH ARDILA JIMENEZ informa como para las citas médicas a Bogotá ANGEL MARIA ARDILA y SEIDY LOPEZ CASTRO se hospedaban en su apartamento en esa ciudad, informando tanto ANGEL FLAMINIO como NANCY MARGOTH que la señora SEIDY LOPEZ CASTRO estaba pendiente de la comida, ropa y medicamentos de su padre.

Los testimonios de EDGAR MORENO JARA y CAMPO ELIAS HERANANDEZ PARRADO, que fueron tachados acorde con el artículo 211 del C.G.P. en cuanto a su imparcialidad, por haber manifestado que laboraron para ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS y que no firmaron contrato por escrito con él ni se les pagaron prestaciones sociales, pueden por esos hechos dejar de ser apreciados por el juzgado, debiendo desecharse la tacha contra ellos instaurada, porque sus escasos niveles de escolaridad son indicativos de que no contaban con la educación suficiente para exigir derechos laborales que probablemente desconocían y desconocen, pero si dan fe directa de que vieron a la pareja conformada por SEIDY LOPEZ CASTRO y ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS convivir como esposos, e incluso recibir órdenes directas de SEIDY ante la ausencia de ANGEL MARIA ARDILA.

La misma declaración de la señora DIANA MILENA ARDILA LAVADO expresa como en una oportunidad el señor ANGEL MARIA pretendió en un restaurante (La Fonda Quindiana) sentarse a la mesa, con ella, DIANA MILENA y con SEIDY, habiendo DIANA MILENA mostrado su inconformidad con ello.

Pero ni para la señora SEIDY, ni para la señora MARIA DEL TRANSITO se da el requisito de la singularidad.

En efecto, en lo tocante a la señora MARIA DEL TRANSITO, ella aporta documentos tales como constancia firmada por ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS el 8 de marzo de 2000, de que la señora MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA dependía económicamente de

él, fotografías en donde ella departe con el señor ANGEL MARIA, encontrándose uno al lado del otro, para los años 2010 y 2011, y certificaciones tales como la del libro de Auxiliar de Enfermería del Hospital Militar de Oriente, sobre egreso del paciente ANGEL MARIA ARDILA acompañado de su esposa el 26/04/2011, que corroboran que el señor ANGEL MARIA también convivía como marido y mujer con la señora MARIA DEL TRANSITO hasta el día de su muerte.

Las declaraciones de las señoras MARIA RUBIO BOTERO RAMIREZ y ANGELICA CAMACHO, vecinas de la casa en que habitaban MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA y ANGEL MARIA ARIDILA RIVEROS, en el barrio Santa Josefa también llevan a la conclusión de que el señora ANGEL MARIA convivía con la señora MARIA DEL TRANSITO pero no todo el tiempo, pues igualmente dicen haberlos visto en el barrio como una “pareja normal”, pero saber que el señor ANGEL MARIA también iba a su finca durante el mes por varios días.

Así las cosas, el despacho no encuentra satisfecho el requisito de la singularidad previsto en el artículo 54 de 1990, para que pueda declararse unión marital de hecho señor ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS ni con la demandante excluyente, SEIDY LOPEZ CASTRO, ni con la demandante principal, MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA, lo que lleva al traste las demandas de cada una de ellas, pues habrán de negarse las uniones maritales de hecho que solicitan se declaren.

#### **Sobre la pretendida sociedad patrimonial de hecho:**

En los casos que prevé el artículo 2 de la Ley 54 de 1990, modificado el artículo 1 de la Ley 979 de 2005, para que pueda declararse la existencia de sociedad patrimonial es requisito ineludible que exista unión marital de hecho por un lapso no inferior a dos años, lo cual no acontece ni para la demandante excluyente, SEIDY LOPEZ CASTRO, ni para la demandante principal, MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA, por lo que se impone su denegación en ambos casos.

Finalmente, dada la improsperidad tanto de la demanda excluyente como de la demanda principal, no habrá condena en costas.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DENEGAR** la declaratoria de existencia de unión marital de hecho y la consecuente sociedad patrimonial pretendidas por la interviniente excluyente SEIDY LOPEZ CASTRO.

**SEGUNDO: DENEGAR** la declaratoria de existencia de unión marital de hecho y la consecuente sociedad patrimonial pretendidas por la demandante principal MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA.

**TERCERO: SIN** condena en costas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Jueza

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo**

**Juez**

**Familia 002 Oral**

**Juzgado De Circuito**

**Meta - Villavicencio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5908d9cbdd92a127af9e78f72486b292871875652e6595df14156e3a66cc68f**

Documento generado en 19/08/2021 11:40:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**